



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. ALBERTO ROJAS AGUADO, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO EN LA CALLE PASEO DE LAS ÁGUILAS NO. 8, MANZANA S/N, LOTE S/N, DEL FRACCIONAMIENTO FINCAS DE SAYAVEDRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSANAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

AVISOS JUDICIALES: 4836, 5009, 888-BI, 4838, 4824, 4826, 887-BI, 4827, 2131-AI, 889-BI, 4988, 5171, 5150, 5172, 5156, 5138, 5166, 5141, 5162, 5165, 5163, 5161, 5148, 5149, 5164, 5155, 923-BI, 5029, 5039, 5036, 5050, 5032, 5045, 5022, 5012, 5016, 5140 y 5013.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5158, 5064, 5019, 4999, 2209-AI, 2215-AI, 920-BI, 5020, 5021, 2208-AI, 921-BI, 2210-AI, 2217-AI, 2224-AI, 5059, 2256-AI, 2219-AI, 2255-AI, 2127-AI y 2128-AI.

Tomo
CCIV
Número

106

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION;	ATIZAPAN DE ZARAGOZA.
FECHA DE EXPEDICION:	27 DE JULIO DE 2017.
NUMERO DE OFICIO:	224022000/DRVMZNO/1006/2017.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/OAATI/086/2017.
MUNICIPIO:	ATIZAPAN DE ZARAGOZA.
AUTORIZACION DE SUBDIVISION	

C. ALBERTO ROJAS AGUADO.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de subdivisión de fecha 27 de Julio del año en curso, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Paseo de las Águilas No.8, Manzana S/N. Lote S/N.
Colonia o Localidad	Fraccionamiento Fincas de Sayavedra.
Población	
Municipio	Atizapán de Zaragoza.
Superficie	10,000.00 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 89, 92, 93, 94, 95, 96, 97 98 y 99 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza.: y 1, 2, 3 fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

Que presente formato único de solicitud de subdivisión, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa, anexando los requisitos indicados en el artículo 92 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante la escritura pública número 50,875 (Cincuenta Mil Ochocientos Setenta y Cincos de fecha 04 de Octubre del 2013, expedida por la Notaría Pública No. 106 del Estado de México. inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales. Folio Real Electrónico 00164092, de fecha de inscripción 15 de Enero de 2014.

III) Que para la subdivisión pretendida cuenta con las siguientes factibilidades:

- III.1. Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número **ST/DF/S089/17** de fecha 05 de Julio de 2017, en el cual se señala la factibilidad para 2 (dos) fracciones.
- III.2. Que de conformidad con lo establecido con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente, así como a la Licencia de Uso del Suelo vigente número **LUS-1289-2017**, el predio en cuestión tienen un uso de suelo de Fomento Ecológico con clave **MX H1**.
- III.3. Que presenta Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Registro de la Función Registral del Estado de México, libre de gravamen de fecha 24 de Abril de 2017.

Que presenta Orto foto, así como plano topográfico del lote a subdividir con cuadro de coordenadas U.T.M.

Que se acredita la personalidad del titular con identificación oficial del Instituto Federal Electoral.

Que presenta ocho copias del plano de proyecto de subdivisión así como en medio magnético.

Por lo que una vez analizado lo anterior, esta Residencia Local, previo acuerdo con el Director Regional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión del predio conforme al cuadro siguiente:

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo	No. De Viviendas
8 – A.	5,000.00	Habitacional	Una
8 – B.	5,000.00	Habitacional	Una
TOTAL	10,000.00	Habitacional	Dos.

SEGUNDO.- El plano de subdivisión anexo al presente forma parte integral de la presente Autorización.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes y/o viviendas aprobadas.

CUARTO.- Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Atizapán de Zaragoza.
Densidad de Vivienda	50 viviendas por hectárea.
Coeficiente de Ocupación del Suelo	20 % de la superficie del predio. 2,000.00 metros cuadrados.
Coeficiente de Utilización del Suelo	0.2 veces la superficie del predio 2,000.00 M2.

QUINTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.41, 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción II, inciso VII, 54, 55, 58, 59 fracción IV y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área equivalente a 300.00 M2. (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), que será destinada para equipamiento urbano, en el lugar que indique el Municipio de Atizapán de Zaragoza y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización de subdivisión.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 400.00 M2. (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), misma que se utilizara de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción VIII y 52, 53 y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 90 días siguientes contados a partir de la fecha de la autorización del presente, en términos de lo dispuesto por el artículo 92 fracción XI y 93 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y en su caso de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VII del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México.

En base al artículo 10, fracción VI, inciso D) del Reglamento citado, se debe formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEPTIMO: De conformidad con el Artículo 57 fracción VI, y 110 fracción VI, inciso E) y F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a 2 (Dos) Viviendas, las cuales son:

Costo de Equipamiento	Unidad	Obligación correspondiente	Costo Directo
Jardín de niños 4 aulas.	Aula	0.008 aula.	\$ 5,145.35
Escuela Secundaria con 16 aulas.	Aula	0.032 aula.	\$ 8,744.39
Obra de Equipamiento Urbano Regional en 250.00 M2.	M2.	0.5 M2.	\$5,145.35
Jardín vecinal de 4,000.00 M2.	M2.	8.00 M2.	\$ 3,207.60
Zona deportiva y Juegos Infantiles 8,000.00 M2.	M2.	0.0096 M2.	\$4.42
4,800.00 M2. Zona Deportiva	M2.	0.0064 M2.	\$2.94
3,200.00 M2. Juegos infantiles	M2.		
		TOTAL.	\$22,250.05

- OCTAVO.-** Deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral la presente autorización de subdivisión y su respectivo plano dentro de los 90 (NOVENTA) días siguientes hábiles a la recepción, teniendo como fecha límite para acreditar ante esta dependencia el día **13 - ENERO - 2018** en base al artículo 28 fracción I y 31 del Código Administrativo de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- NOVENO.-** El presente Acuerdo de Autorización de subdivisión surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su recepción.
- DECIMO.-** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 4,082.49 (Cuatro Mil Ochenta y Dos Pesos 49/100 Moneda Nacional), de conformidad en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante recibo de pago número **A- 0388474** expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- DECIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO SEGUNDO.-** La presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018
"2016, Año del Centenario de la Instalación
del Congreso Constituyente"



Licenciado Indalecio Ríos Velázquez, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que en términos de lo previsto en el artículo 12.4 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se considera obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios.

2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.20 y 12.21 el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas.

3.- Conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2017, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México" de fecha 01 de diciembre de 2016, señala que a partir del día 21 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018, son días que forman parte del Segundo Período Vacacional, por ende, estos días son inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles, correspondientes al Segundo Período Vacacional 2017.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

A C U E R D O

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSANAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.

PRIMERO.- Se habilitan los días veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del mes de diciembre del año dos mil diecisiete; así como los días primero, dos, tres, cuatro y cinco del mes de enero del año dos mil dieciocho, para que el Comité Interno de Obra Pública, por conducto de la Dirección de Infraestructura del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, administración 2016-2018, incluyendo sus unidades administrativas, y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación; en sus diversas modalidades y contratación para la obra pública y servicios relacionados con las mismas, así mismo para llevar a efecto todas las atribuciones propias a la supervisión de obra.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 21 días del mes de noviembre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS.**

(RÚBRICA).

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE METEPEC
E D I C T O**

En la Tercería Excluyente de Dominio deducida del expediente marcado con el número 1599/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por IDALIA SANTIAGO JIMÉNEZ en contra de FRANCISCO ISAÍAS GUTIERREZ VIVEROS E IGNACIO ROSALES ARAGÓN, la Licenciada Adriana Mondragón Loza, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, en auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete ordeno emplazar a juicio al ejecutado FRANCISCO ISAÍAS GUTIERREZ VIVEROS por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa, FERNANDO, JUAN MANUEL, IGNACIO y ARTURO DE APELLIDOS ROSALES CHÁVEZ interpuso Tercería Excluyente de Dominio en relación al bien inmueble que fuera embargo en autos ubicado en la calle de Circuito Cuauhtémoc número trescientos once, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en el Municipio de Metepec, México inmueble que también puede ser identificado como el lote marcado con el número cuarenta y ocho de la manzana treinta y tres, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Metepec, México, por lo que, publíquese tres veces de siete en siete días el en "Diario Oficial" y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber al ejecutado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la tercería excluyente de dominio, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso fijándose además en la puerta del tribunal por conducto del Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por Apoderado Legal o por gestor que le represente se seguirá el juicio de tercería en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, que se fija en lugar visible en este Juzgado, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita

Dado en Metepec, México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.
4836.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE NO. 107/2009.

SE CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR NOGUEZ SALINAS BLANCA ESTELA, HOY CESIONARIA DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. EN CONTRA DE VERONICA MARTÍNEZ REBOLLAR EXPEDIENTE 107/2009. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO PROVEIDOS DE FECHAS SIETE DE MARZO, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE Y DOS DE OCTUBRE TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...".Para que tenga verificativo la Audiencia de

Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 160 DE LA MANZANA 18, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL CONJUNTO URBANO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE TULIPANES CON EL NÚMERO OFICIAL 14, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, Se señalan las "...NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo señalado por el perito designado por la actora. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."

Ciudad de México, a 09 de octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS A, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFIN.-RÚBRICA.

5009.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 541/2017, se dictó un auto en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que admitió la demanda contra MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, y por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARÍA CRISTINA SAMANO ARMENTA, demandan en la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, contra MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 541/2017 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del inmueble que más adelante detallare en los hechos de esta demanda; B) Mediante sentencia ejecutoria se me declare propietaria del predio que a través de esta demanda venimos a usucapir con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil en el Estado de México; C) Que dicha declaración se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Nezahualcóyotl). Lo que pide en razón a las siguientes hechos: 1.- El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, me expidió un certificado de inscripción en el cual se hace constar que el bien inmueble del cual demando la Usucapión, que se encuentra ubicado, en la Manzana 73, Lote 44, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Manzana 73, Lote 44, calle Pajarera número oficial 360, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México inscrito en la oficina a su cargo bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico 00125541, Asiento o Partida 834, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 09 de junio de 1978. Para acreditar lo manifestado, se agrega al presente escrito original de la referida certificación; 2.- El inmueble materia de la Litis, ostenta las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 43; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE PAJARERA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 19, con superficie total de 153.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) METROS CUADRADOS; 3.- El lote de terreno referido lo

he estado poseyendo a título de propietaria desde el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que me fue vendido por el señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, por la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) mismos que le fueron entregados a la firma del contrato de compraventa en efectivo, sirviendo dicho contrato como el recibo de pago más amplio que en derecho corresponda, para acreditar lo manifestado se agrega a este escrito el contrato de compraventa referido; 4.- Del lote de terreno del cual demando la prescripción adquisitiva de buena fe, reúne las siguientes características en cuanto a la posesión que ostento del mismo y que establece el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México: A) Que sea Pública.- Las personas que me conocen vecinos al lote materia de la litis, saben y les consta que la hoy actora tiene habitando dicho lote desde hace más de veinticuatro años, para acreditar lo manifestado, ofrezco como testigos a los CC. BEATRIZ CANSECO NAVARRO y OLIVIA SALAMANCA MÁRQUEZ, vecinos míos, mismos que me comprometo presentar el día y hora que indique su Señoría para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de la prueba testimonial B) Que sea pacífica.- Entre a ocupar dicho lote de terreno en forma no violenta, en virtud de que dicha posesión me fue otorgada por el señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que me lo vendió, lo que acredito con el contrato de compraventa de fecha antes referida, que se agrega al presente escrito; C) Que sea continua.- En ningún momento he sido perturbada en la posesión que ostento desde que adquirí el citado inmueble materia de este juicio; D) Que sea de buena fe.- Esto lo cumplo en virtud de que adquirí el inmueble a través del acto jurídico de compraventa, como lo acredito con el contrato antes mencionado, y desde que lo compre no he sido molestado por detentar la posesión de dicho inmueble materia del juicio; E) Del término.- La posesión con la que ostento el inmueble es de más de veinticuatro años, como lo acredito con los recibos de pago de predial y agua que he realizado del citado inmueble materia de este juicio, que se acompañan al presente escrito de demanda como prueba; 5.- El lote de terreno materia de la Litis, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, así como de agua y que para tal efecto se anexa al presente escrito de demanda; 6.- Por ignorancia de la Ley no había indagado la situación del lote de terreno, pero ahora que me enteré, que no es suficiente con la posesión del mismo, sino que es necesario regularizar mi derecho de posesión de dicho inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la Propiedad a nombre de MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA bajo los antecedentes registrales descritos en el certificado de inscripción de fecha 09 de Mayo de 2017, que se anexa a la presente; 7.- En virtud de mi posesión en términos de los hechos 3 (tres) y 4 (cuatro) de esta demanda y toda vez que el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral a nombre de MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, ha operado a mi favor los efectos de la prescripción y por lo mismo solicito se me declare propietaria del predio en cuestión; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO

AMANECEER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

888-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 115/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, acción de USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO CASAS BORJA, en contra de LUCIO SÁNCHEZ PIMENTEL Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, se reclamaron como pretensiones principales las siguientes: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 640, LOTE 75, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual ha venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e interrumpidamente, desde el día 9 (nueve) de Septiembre de 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO), y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 74; AL SUR: en 17.50m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 76; AL ORIENTE: en 7.00m (siete metros) con Calle Huayacan; AL PONIENTE: EN 7.00m (siete metros) con Lote 31 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B) - La cancelación y Tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales, Inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00261397, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 9 (nueve) de Septiembre de 1975 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) adquirió mediante Contrato de Compraventa de LUCIO SÁNCHEZ PIMENTEL, el bien inmueble motivo del presente juicio, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas con antelación; refiere que pagó la cifra de \$50,000.00 por la compra del bien. Precisa que desde la fecha de su adquisición tiene la posesión material del bien, de buena fe, y en forma continua, pública y pacífica y a título de propietario, indica que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA. Y toda vez que la promoverte manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido a que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que la recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
4838.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 800/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por SANTOS LARA VIDAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, haciéndole saber que, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Tribunal a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud presentada por SANTOS LARA VIDAL. Relación Sucinta. PRESTACIONES: A) En vía de jurisdicción voluntaria, vengo a promover DECLARACION DE MINORIA DE EDAD Y DESIGNACION DE TUTOR LEGITIMO, de mi sobrina la menor CARMINA de apellidos LARA NAVARRETE, a favor de la suscrita SANTOS LARA VIDAL. HECHOS. 1.- Adjunto a la presente copia certificada del acta de nacimiento de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, al haber sido procreada por mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, (extinto) la cual actualmente cuenta con quince años de edad, nacida el dieciocho (18) de octubre del año dos mil (2000), tal como se aprecia con el acta que adjunto a la presente como (ANEXO 1). 2.- Los progenitores de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, fueron mi hermano consanguíneo FEDERICO LARA VIDAL (finado) y la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO (quien se encuentra desaparecida) los cuales establecieron su domicilio conyugal en la localidad de El Colorado S/N, Municipio de Aculco, México; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que en fecha quince (15) de Noviembre de año dos mil cuatro (2004) la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO abandonó sin causa justa, ni razón alguna a su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, cuando únicamente contaba con la edad de cuatro años, dejándola únicamente al cuidado de su (hoy extinto) padre FEDERICO LARA VIDAL, desconociéndose desde entonces el paradero y domicilio de la progenitora de mi sobrina CARMINA LARA NAVARRETE; para hacer del conocimiento de la autoridad municipal de dicho abandono por parte de la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO hacia su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, el dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil cuatro (2004), mi (hoy extinto) hermano FEDERICO LARA VIDAL acudió a la Oficialía Conciliadora y Calificadora de Aculco, Estado de México, a comunicar del abandono y desaparición de la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, elaborándose en esa oficialía un acta informativa comunicando que su progenitora de mi sobrina CARMINA abandonó su domicilio conyugal y a su hija, sin razón alguna, dejando a su menor hija en casa de su hermana la C. SABINA NAVARRETE PALOMINO (hermana de la señora ANGELINA), tal como se aprecia con el acta informativa que adjunto al presente como (ANEXO 2). 3.- Ante el abandono de la pareja sentimental mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, empezó a ingerir en demasía bebidas embriagantes y se

desobligó de su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, dejándomela a la suscrita para que la cuidara, le diera alimentos y vivienda; posteriormente el catorce (14) de julio de dos mil seis (2006) mi hermano FEDERICO LARA VIDAL falleció, tal como lo acredito con copia certificada del acta de defunción expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Aculco México, libro 01, acta número 00102, del año 2006, la cual adjunto al presente como (ANEXO TRES), situación por la que la suscrita me hice RESPONSABLE de cuidar y proporcionar lo necesario para la supervivencia de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, llevándomela a vivir al domicilio de la suscrita el cual se ubica en domicilio conocido localidad del COLORADO, S/N, Municipio de Aculco México; acudiendo en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil seis (2006) la suscrita a la Oficialía Mediadora y Calificadora del H. ayuntamiento de Aculco, México, para informar que desde el año dos mil cuatro (2004), la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO pareja sentimental de mi hermano. FEDERICO LARA VIDAL abandonó a su menor hija en el año 2004; y que antes de morir mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, quien fuera padre de mi sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, me dijo que me hiciera responsable de ella y que la cuidara como su mamá, porque él ya estaba muy enfermo diciéndome que me la encargaba para que la cuidara y alimentara e hiciera de ella una persona de bien; por lo que desde entonces LA SUSCRITA SOY LA ÚNICA PERSONA QUE ESTUVO Y ESTOY AL CUIDADO DE MI MENOR SOBRINA CARMINA LARA NAVARRETE, HACIENDOME CARGO DE TODOS SUS CUIDADOS, PROPORCIONANDOLE LO NECESARIO PARA SU SANO BIENESTAR SOCIAL TALES COMO, ALIMENTACIÓN, HABITACIÓN, EDUCACION, VESTIDO, SANO ESPARCIMIENTO, E INCLUCANDOLE VALORES MORALES, ETC., tal como lo acredito con acta informativa expedida por dicha institución, misma que adjunto a la presente como (ANEXO CUATRO). 4.- Ante tal circunstancia, en fecha ocho de agosto de dos mil quince, se expidió constancia por parte del Oficial del Registro Civil No.1 de Aculco, Estado de México, donde se acredita QUE NO HAY REGISTRO ALGUNO DE QUE HAYA CONTRAIDO MATRIMONIO CIVIL mi difunto hermano FEDERICO LARA VIDAL y la C. ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, la cual agregé a la presente como (ANEXO CINCO). 5.- Ante la necesidad de que mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, tenga una representación legal ante la sociedad, acudo ante su Señoría a solicitar, previa la sustanciación de la solicitud que nos ocupa, DECLARE legalmente LA MINORIA DE EDAD Y DESIGNE TUTOR LEGITIMO de mi menor sobrina CARMINA de apellidos LARA NAVARRETE, a favor de la suscrita SANTOS LARA VIDAL. 6.- Con la finalidad de comprobar que soy una persona honesta, trabajadora, de reconocida honorabilidad, acompaño a la presente cartas de recomendación a favor de la suscrita expedida por los CC. TOMAS AGUILAR MORALES y SABINA NAVARRETE PALOMINO, las cuales agregé a la presente como (ANEXO SEIS). 7.- Los abuelos paternos y maternos de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, ya fallecieron tal como lo acredito con sus respectivas actas de defunción, expedidas por el Oficial del Registro Civil 01, de Aculco México, que adjunto a la presente como (ANEXO ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE). 9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE SE DESCONOCE EL PARADERO Y DOMICILIO DE LA PROGENITORA DE MI MENOR SOBRINA; LA SEÑORA ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, SU ÚLTIMO DOMICILIO FUE EN LA LOCALIDAD DE EL COLORADO S/N, MUNICIPIO DE ACULCO, MÉXICO; ACULCO ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE SOLICITO SEA EMPLAZADA A TRAVÉS DE EDICTOS..." Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año en curso, dado en La Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-

Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4824.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y
MA. ESTHER GALLARDO TABAREZ.

LUZ DARY DE JESÚS CASTRILLÓN SALAZAR actora promueve, bajo el número de expediente 412/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABAREZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble adquirido por la suscrita, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, celebrado con los hoy demandados CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, por conducto de su apoderado ABEL TAPIA FRAGOSO en su calidad de vendedores, respecto del inmueble ubicado en CALLE EJIDO NÚMERO TRES, LOTE DOS DEL BARRIO SAN MARTÍN EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y, colindancias al NORTE: 8.31 metros, colinda con VELINO VEGA NORIEGA y 18.57 metros con MA. FÉLIX FRAGOSO SOSA, al SUR: 26.70 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, al ESTE: 6.20 metros colinda con CALLE EJIDO, al OESTE: 11.80 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, con una SUPERFICIE TOTAL de 221.06 metros cuadrados.

B.- Que se ordene a los demandados comparezcan a la Notaría correspondiente, para que firmen mis escrituras y en caso contrario en su rebeldía su Señoría firmara en su nombre el otorgamiento y firma de escrituras, dentro del término de ocho días contados a partir de que cause ejecutoria la resolución que su Señoría tenga a bien dictar.

C.- El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado por parte de los demandados, en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción.

D.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se mencionan: I.- En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, la suscrita LUZ DARY DE JESUS CASTRILLÓN SALAZAR, adquirió por medio de contrato de compraventa que celebré en calidad de compradora, con los señores CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, REPRESENTADOS a través de su apoderado legal, ABEL TAPIA FRAGOSO acreditando su personalidad con el instrumento número 104,023 con fecha 21 de diciembre de 2011 pasada ante la Fe del Notario 59 del Distrito Federal, donde se hace constar que CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA y MA ESTHER GALLARDO TABARES otorgaron poder suficiente y bastante al señor ABEL TAPIA FRAGOSO, para enajenar la propiedad del inmueble ubicado en CALLE EJIDO NÚMERO TRES, EN EL BARRIO BARRIO SAN MARTÍN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie, al NORTE: 8.31 metros, colinda con VELINO VEGA NORIEGA y 18.57 metros con MA. FÉLIX FRAGOSO SOSA, al SUR: 26.70 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, al ESTE: 6.20 metros colinda con CALLE EJIDO, al OESTE: 11.80 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, con una SUPERFICIE TOTAL de 221.06 metros cuadrados.

II.- Como se desprende del Contrato privado de compraventa fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, que se anexa al escrito en original, en el apartado denominado

declaraciones referido con el número I los vendedores manifestaron: que mediante sentencia definitiva del juicio de información de adperpetuan radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán México bajo el expediente 1533/71, firmado por el ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER OLVERA SEDANO, Juez Mixto de Primera Instancia de este distrito e inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, bajo el asiento número 598, partida 285, volumen del Libro Primero Sección Primera de fecha 7 de junio de 2006 por medio de la cual se adquirió el lote de terreno ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente ubicado en la Calle Ejido número 3, Barrio San Martín Municipio de Tepotzotlán, Estado de México el cual tiene superficie de 243.87 metros cuadrados.

III.- Siguen manifestando los demandados en la declaración número II del citado contrato lo siguiente: DE LA SUBDIVISIÓN.- mediante instrumento número 3,658 del volumen 114 de fecha 17 de marzo de 2006, pasada la fe del mismo Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán bajo la partida 1155 a 1,156 del volumen 590, Libro Primero Sección Primera de fecha 03 de mayo de 2006, donde hace constar que dicho predio queda subdividido en dos fracciones, siendo objeto de compraventa del presente instrumento el lote 2, con superficie 221.06, metros cuadrados y que ha dicho predio le corresponde la clave catastral número 0060102202000000 actualmente inscrito en el Registro Público de Propiedad bajo el folio real electrónico 00092100.

IV.- Como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, que se anexa a este escrito en original, mediante el cual los hoy demandados CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, me vendieron el inmueble antes descrito en la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo y en forma total a la parte vendedora en esa misma fecha, aproximadamente a las veinte horas de la noche ante la presencia de los testigos FLAVIO ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTEGA y JAQUELINE DURAN SALINAS y otras personas que se encontraban en ese momento, manifestando que como se desprende del mismo contrato privado de compraventa en esa misma fecha los vendedores me entregaron oficialmente la posesión del inmueble materia del contrato. Inmueble al que la suscrita venía haciéndole arreglos para hacerla habitable debido a sus malas condiciones, esto desde mayo de 2011.

V.- El día 21 de diciembre de dos mil once, fecha que se me otorgó la propiedad y posesión oficial del inmueble objeto de este juicio a través del contrato privado de compraventa que se anexa al presente escrito en original, siempre y en todo momento lo he poseído con todos los atributos legales en forma pacífica pública y de buena fe en calidad de propietaria, Inmueble donde actualmente habito y que consta de planta baja, cocina baño y medio, sala, chimenea, comedor y dos habitaciones y media además de un garaje y un temazcal, que son todos los servicios que cuenta ni casa, lo que es conocido por todos los vecinos de mi comunidad, prueba de ello es que actualmente cuento con los siguientes documentos que acreditan que mi contrato privado de compraventa es de fecha cierta, como lo demuestro con los siguientes documentos que anexo:

1.- Contrato de Compraventa de fecha 21 de Diciembre 2011.

2.- Instrumento Notarial número 104,023 de fecha 21 de diciembre de 2011 pasada ante la Fe del Notario 59 del Distrito Federal.

3.- Recibo de pago del impuesto predial número 84322 de fecha 21 de Julio de 2014.

4.- Certificado de clave y valor catastral de fecha 21 de julio de 2014, folio 324 emitido por la Jefatura de Catastro de Tepetzotlán, Estado de México.

5.- Certificación de pagos realizados de impuesto predial de fecha 22 de julio de 2014.

6.- Certificado de pagos realizados de agua potable folio 143 de fecha 21 de julio de 2014.

7.- Certificado de pagos realizados de aportación de mejoras de fecha 22 de julio de 2014.

8.- Copia certificada de la carpeta de investigación número 493510830767412 expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer turno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

VI.- Ahora bien, la suscrita en múltiples ocasiones les ha requerido a los demandados para que se presenten a la Notaría para que firmen las escrituras correspondientes sin embargo los hoy demandados se han negado a presentarse a pesar de que los mismos se comprometieron a firmar las escrituras ante el Notario que decidiera la suscrita, es por ello, que me veo en la necesidad de acudir ante este H. Juzgado para demandar el otorgamiento y firma de escrituras en los términos de este escrito. Invocando los criterios jurisprudenciales siguientes:

“ACCIÓN PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA”.

“COMRAVENTA, OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CUALQUIER CONTRATANTE PUEDE SOLICITARLA AÚN CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO PARA TAL EFECTO”.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta población. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Se elabora en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE. 4826.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESÚS RICARDO ENRIQUE FUENTES. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho 28 de junio y veintiocho 28 de agosto ambos del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 66/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALBERTO TORREBLANCA HUERTA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compraventa celebrado entre las partes el día 21 de mayo del año 2010, del inmueble ubicado en BOSQUES DE RHODESIA NUMERO 102, INTERIOR 1,

FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LOTE 91, MANZANA 65 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. 2.- En caso de que el demandado no conteste o se niegue a presentarse a ese H. Juzgado, se solicita en caso de se constituya en contumacia, la firma de la escritura pública por su Señoría, ante el Notario Público de preferencia por el promovente. 3.- El pago de Gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 21 de Mayo del año 2010 celebro contrato privado de compraventa con usted, respecto del inmueble ubicado en BOSQUES DE RHODESIA NUMERO 102, INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LOTE 91, MANZANA 65, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.95 METROS CON ESTACIONAMIENTO EN TRES METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON ESCALERAS Y VESTIBULOS, AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE RHODESIA; AL ORIENTE: 11.26 METROS CO NUMERO 90 Y AL PONIENTE: 09.06 METROS CON CALLE BOSQUES DE RHODESIA, ABAJO EN NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CON TERRENO, ARRIBA EN NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCO DECIMETROS CON DEPARTAMENTO TRES, INDIVISO DOSCE PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE INDIVISO, ambas partes acordaron que el precio de la compraventa del inmueble descrito es por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.) el cual se hizo en un solo pago, el día de la celebración del contrato; que bajo protesta de decir verdad, el actor ha tenido la posesión tanto física, material así como legal del bien inmueble materia de la compraventa, y desde esa fecha se ha ostentado como legal poseedor y propietario del mismo, entregándole la posesión al momento de la firma del contrato, así como copia simple del instrumento notarial 53,179, expedidas por el Lic. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO 6 DEL ESTADO DE MEXICO; que en varias ocasiones le ha solicitado a Usted de manera extrajudicial le formalice al actor en escritura pública, la compraventa privada e incluso le indicó que tenían que presentarse ante el Notario 113 de Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 14 de octubre del año 2016, a las 13:00, en sus oficinas a las cuales nunca llegó y así lo ha traído en vueltas y evasivas; que el inmueble materia de este asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 283, volumen 254, libro primero, sección primera, en fecha 25 veinticinco de Marzo del año 2004 sin que conste gravamen alguno. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por si o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico “OCHO COLUMNAS” o “EL RAPSODA” y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse un acopia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de junio y veintiocho 28 de agosto ambos de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA. 887-B1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CECILIA ASCENCION
JIMENEZ DE JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha once de octubre del dos mil diecisiete se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 615/2015 promovido por GUILLERMINA HERNANDEZ GODINEZ, en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO. QUIEN SE OSTENTA COMO ALBACEA EN LA SUCESION A BIENES DE ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de procedencia de la acción de usucapión, del inmueble ubicado en: Colonia Melchor Muzquiz, ubicado en calle General, Venustiano Carranza, manzana 14 lote 33 Colonia Melchor Muzquiz Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. b).- Se protocolice ante notario público y se realice la inscripción a mi favor; c).- La cancelación de la inscripción a nombre de Sr. Héctor Adolfo Posada Buenrostro hoy decujus; d).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: I).- En fecha 09 de Julio de 1998, celebre contrato privado de compraventa por la cantidad de \$20,000 veinte mil pesos como lo acreditó con el documento privado, cantidad que pague al hoy finado Héctor Adolfo Posada Aguilar, en una sola exhibición. II).- Manifiesto que en forma pública, Pacifica, continua y de buena fe, me encuentro en posesión del predio descrito con anterioridad con una superficie de 300.00 metros cuadrados y las s medidas y colindancias: LINDA AL NORESTE: 30.00 M. CON LOTE 32; AL SUROESTE: 30.00 M. CON LOTE 34; AL NOROESTE: 10.00 M. CON LOTE 8; AL SURESTE: 10.00 M. CON CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA; III).- en esa misma fecha el SR. Adolfo Héctor Posada Buenrostro, me vendió el inmueble en presencia de los CC. MARIA DE LA LUZ ZARAGOZA VILLALOBOS Y JOS ELUIS LEDEMA MAYA, testigos presenciales y vecinos del lugar; IV) EL C. ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, me otorgo una carta poder a mi favor, y todos los documentos que tenía en su posesión de pago de agua y predio; V) El C. Héctor Adolfo Posada Buenrostro, me manifestó que estaba casado con la C. M. Eva Maldonado Buenrostro, lo cual se acredita con la copia certificada de matrimonio, de fecha 03 de febrero de 1988, la cual acredita el tipo de capitulaciones matrimoniales; VI) La hoy demandada, siempre fue una persona agresiva con el hoy decujus y con su menor hijo de nombre Adolfo Posada Maldonado, por lo cual el SR. ADOLFO POSADA AGUILAR DEMANDO LA INTERVENCION DEL DIF. El cual realizo una investigación social; VII)La hoy demandada agrede de manera continua al C. ADOLFO POSADA AGUILAR, y este se ve en la necesidad de acudir a levantar un acta administrativa ante el Ministerio; VIII)El 24 de julio de 1996, la hoy demandada, abandona el domicilio conyugal llevando consigo a su menor hijo ADOLFO POSADA MALDONADO; IX)La hoy demandada, el día doce de marzo del dos mil quince interpuso demanda de Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio; X)En este momento es mi interés regularizar la relación jurídica del mismo, toda vez que SR. Adolfo Héctor Posada Buenrostro falleció; XI) Desde la fecha en que adquirí el inmueble el C. Adolfo Héctor Posada Buenrostro me hizo entrega de los documentos que acreditaban la posesión; XII) En virtud de lo antecedente promuevo el presente juicio de usucapión. Por lo anterior, y para efectos de purgar vicios en la adquisición, es que venimos ante su Señoría a ejercitar la acción de Prescripción Adquisitiva, USUCAPIÓN, ordenando se gire atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a fin de que se sirva hacer la cancelación de la inscripción registral a favor de

Guillermina Hernández Godínez. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por listas y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.
4827.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANONIMA se le hace de su conocimiento que MA. NIEVES DÍAZ SEPULVEDA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANÓNIMA Y ARTURO LABASTIDA BERMUDEZ, mismo que le recayera el número de expediente 3/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La Declaración de que ha operado a favor de la suscrita MA. NIEVES DÍAZ SEPULVEDA, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE DE TERRENO marcado con el NÚMERO 33, de la MANZANA XXXII, RESIDENCIAL EL DORADO, en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una SUPERFICIE TOTAL 193.94 METROS CUADRADOS Y tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.39 METROS CON LOTE 27; AL SUR: EN 12.00 METROS CON LA GRAN VIA; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 32; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 34. B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda hacer la Inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre de la suscrita. D) Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, E) Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad, emplácese a la codemandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES SOCIEDAD ANONIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de

que en caso de no hacerla, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebelía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita. Se expide el presente a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación ocho de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2131-A1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1618/2016.

SEGUNDA SECRETARIA.

DAVID SALCEDO JIMENEZ, por su propio derecho, demandando en la vía ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPION DE MARIA DEL REFUGIO PEREZ ORNELAS, A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GERMAN GARCIA SALGADO, SECCION 7, LOTE 2, EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIADAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE 14.23 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA: AL SUR 13.19 CON LOTE 1; AL ORIENTE 9.10 METROS CON CALLE INTERNA DEL FRACCIONAMIENTO; Y AL PONIENTE 9.25 METROS CON CALLE Y 5.63 METROS CON AREA VERDE SUBTOTAL 158.00, B).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE ORIGINE EL PRESTE JUICIO. Desde fecha treinta de mayo del dos mil me encuentro en posesión del inmueble antes mencionado, 2- Por lo que respecta de la posesión que tengo del lote manifiesto que lo poseo desde el día treinta de mayo de dos mil, en virtud de que lo adquirí mediante contrato de compraventa de la señora PEREZ ORNELAS MARÍA DEL REFUGIO, así la posesión que detento en carácter de propietario lo es de manera pacífica, continua y pública, lo que acredito con el contrato de compraventa en copia certificada. Asimismo, agregó los documentos que justifican la posesión del bien consistente en un certificado de no adeudo de aportación de mejoras, un certificado de no adeudo de impuesto predial, una certificación de clave y valor catastral, una manifestación de valor catastral, un recibo de pago predial, comprobantes de pago de teléfono y comprobantes de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de SALCEDO JIMENEZ DAVID. El inmueble ya referido se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral a nombre de PEREZ ORNELAS MARIA DEL REFUGIO, con folio real electrónico número 00012002, es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebelía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE. - - - - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

889-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NO. 442/2003.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROHABITACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V. en contra de JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CORTÉS y MERCEDES GONZÁLEZ ZAMUDIO DE NAVARRO expediente número 442/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dicto dos autos que en su parte conducente dicen: "...Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil diecisiete...", "En términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de inmueble UBICADO EN CALLE DEL BARRIL NÚMERO ONCE, EDIFICIO F, DEPARTAMENTO 401, COLONIA TEXCACOA C.P. 54605, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), valor avaluó señalado por el perito de la actora, siendo postura legal la cubra las dos terceras partes. Debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre y en el periódico que designe el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto en plenitud de jurisdicción...", "...En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete...", "...Por lo que a efecto de poder llevar a cabo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose convocar postores como se encuentra ordenado en auto dictado el veintisiete de junio del presente año..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, a 11 de octubre del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

4988.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

DULCE MARIA RIVERO SORIANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primer Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 865/2017 relativo al juicio Procedimiento judicial No Contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del predio denominado "CASA BLANCA" el cual se ubica AVENIDA NACIONAL, LOTE 60-A, DE LA MANZANA S/N, EN SANTA MARIA CHICONAHUTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies total de 1,042.94 metros cuadrados según el contrato de compraventa; AL NORTE: 59.11 metros linda con María de la Cruz Rivero Soriano, AL SUR: 55.41 metros linda con Manuel Dosamantes y 4.10 metros linda con Avenida Nacional, AL ORIENTE; línea quebrada: 3.03 metros, 5.45 metros, 1.83 metros, 5.63 metros y 3.92 metros, linda, con Avenida Nacional y AL PONIENTE; 16.54 metros linda con Rogelio Rivero, con fundamento en los artículos II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la Solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO Del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5171.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 841/2017, promovido por ELÍAS GONZÁLEZ BERMÚDEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN DIEGO ALCALÁ 2da SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN CINCO LINEAS, QUE VAN DE LA SIGUIENTE MANERA LA PRIMERA DE 9.39 METROS LA SEGUNDA DE 2.92 METROS COLINDA CON CARRETERA TEMOAYA A SAN JUAN JIQUIPILCO, LA TERCERA DE 3.41 METROS, LA CUARTA DE 13.40 METROS Y LA QUINTA DE 26.33 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN DIEGO ALCALA.

AL SUR: SIN COLINDANTES.

AL ORIENTE: EN SEIS LÍNEAS, QUE VAN DE LA SIGUIENTE MANERA LA PRIMERA DE 8.82 METROS, LA SEGUNDA DE 13.58 METROS, LA TERCERA DE 2.09 METROS, LA CUARTA DE 5.75 METROS, LA QUINTA DE 6.90 METROS Y LA SEXTA DE 9.19 METROS, COLINDA CON VEREDA.

AL SURPONIENTE: EN DOS LINEAS, QUE VAN DE LA SIGUIENTE MANERA LA PRIMERA DE 0.49 METROS Y LA SEGUNDA DE 73.22 METROS COLINDA CON CAMINO REAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1,228.18 M².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, a 21 de noviembre de 2017.-
Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

5150.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RODRIGO FERMOSE ROMERO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 537/17, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble de mi propiedad denominado "POTRERITOS" ubicado en Calle Tejocote en San Miguel Coatlinchan, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 12.46 metros colinda con Gerardo Garay Galicia; AL SUR: 12.47 metros colinda con Calle Tejocote; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Pilar Mario Romero Corona; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Rodrigo Feroso Meraz. Con una superficie total aproximada de 102.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos: Con fecha seis de enero del año dos mil, adquirió del señor Rodrigo Feroso Meraz mediante contrato de compraventa, el inmueble citado, el cual ha tenido la posesión, en forma pacífica, continua, publica de buena fe, sin interrupción y en calidad de dueño. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal y como se advierte del certificado de no inscripción, aunado al hecho de que el inmueble no pertenece al régimen ejidal, y que ha cumplido con el pago del impuesto predial, como lo acredita con el recibo correspondiente, y que al efecto exhibe plano manzanero con el cual se aprecia la ubicación del citado inmueble, motivo por el cual promueve el presente, ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

5172.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 719/2017, promovido por EMILIO CASTO ANZALDO JAUREZ por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de el inmueble ubicado en: CALLE EUCALIPTOS, SIN NUMERO, LLANO GRANDE (HOY BOSQUES DE METEPEC), EN SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 66.00 MTS CON MANUEL ZUÑIGA DOTOR; AL SUR: 65.36 MTS COLINDANDO CON VALERIO CASTRO, AL ORIENTE: 19 MTS, CON PROPIEDAD; AL PONIENTE: 19 MTS CON CAMINO DE NOMBRE EUCALIPTOS. Con una superficie aproximada de 4,204.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 12/10/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5156.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1005/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ADOLFO AGUILAR SERNA, respecto del inmueble denominado PLAZA VIEJA, ubicado en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil nueve (2009) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MOISEIS CARLOS GARCÍA GODÍNEZ, en su carácter de vendedor y con el consentimiento de su esposa JUANA RAMÍREZ SULUAGA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En tres líneas; la primera de 35.51 metros, la segunda de 2.12 metros y la tercera de 1.66 metros, lindando en todas con CALLE TLAXCALTECAS; AL SUR.- En tres líneas; la primera de 5.00 metros y linda con GUILLERMINA GARCÍA CHÁVEZ, la segunda de 41.80 metros y linda con MOISEIS CARLOS GARCÍA GODÍNEZ, y la tercera de 31.10 metros y linda con JUANA MÉNDEZ VERGARA; AL ORIENTE.- En tres líneas; la primera de 14.69 metros y linda con AVENIDA MORELOS, la segunda de 32.41 metros y linda con GUILLERMINA GARCÍA CHÁVEZ Y ROGACIANO VALENCIA ALVARADO y la tercera de 5.30 metros y linda con MOISEIS CARLOS GARCÍA GODÍNEZ; AL NORPONIENTE.- En 28.30 metros y linda con CALLE TLAXCALTECAS; AL PONIENTE.- En 29.10 metros y linda con MOISEIS CARLOS GARCÍA GODÍNEZ. Con una superficie de 2,872.49 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO

DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----
-----DoY Fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

5138.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1215/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 1215/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 79.35 metros, colinda antes con Josefa Flores Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 98.04 metros, colinda antes Josefina Policarpo Mata, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE: 31.57 metros, colinda antes Josefina Policarpo Mata, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; y

AL PONIENTE: 81.05 metros, colinda antes con Donaciano Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio.

Con una superficie aproximada de 5,090.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 12 (doce) de Diciembre de 2010, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

5166.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 832/2017, promovido por JOSÉ ADEMIR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en Calle Mérida, sin número, Tecaxic, Toluca, Estado de México, cuya ubicación ante las Autoridades Municipales lo es, Calle sin frente a la vía pública, sin número, Tecaxic, Toluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 quince metros con calle Mérida; AL SUR: 17.10 diecisiete punto diez metros con FILIMÓN GÓMEZ MENDOZA; AL ORIENTE: 33.10 treinta y tres punto diez metros con FRANCISCO TORRES GONZÁLEZ; y, AL PONIENTE: 35.26 treinta y cinco punto veintiséis metros con MARÍA JASMÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Con una superficie aproximada de 578.17 quinientos setenta y ocho punto diecisiete metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, le deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

ACUERDO: 09-11-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5141.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1216/2017, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.14 metros y linda con antes Emiliano Gutiérrez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL SUR: 59.34 metros y linda con antes Antelma Rivera González, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 57.29 metros y linda antes con Teresa García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 14.83 metros y linda con Antelma Rivera González, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. Con una superficie aproximada de 1,777.00 m2 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor

derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día siete (07) de noviembre del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5162.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1214/2017 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 79.95 metros antes con José Huerta Castillo ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL SUR.- 60.51 metros y colinda antes con Leonor Castillo Acosta ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. vialidad de por medio; AL ORIENTE: 79.12 metros y colinda antes con Rafael Martínez Rodríguez ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 80.21 metros y colinda antes con Mireya Enríquez Cruz ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 5,598.00 m2. (Cinco mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE OCTUBRE DE 2017.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.

5165.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1218/2017, promovido por DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE; 25.48 metros antes con ANTELMA RIVERA GONZÁLEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA. S.A. DE C.V..

-AL SUR: 23.55 metros antes con SEVERIANO GUTIÉRREZ y ELVIA TORIBIA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V..

-AL ORIENTE: 112.51 metros, antes con TEODORA MONTOYA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V..

-AL PONIENTE: 100.36 metros, antes con ANTELMA RIVERA GONZÁLEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V..

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 2,432.00 DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5163.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1217/2017, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 18.51 metros antes María Asunción Alberto, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., vialidad de por medio.

- AL SUR: 49.18 metros antes con Filiberto Allende Ramírez, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., vialidad de por medio.

- AL ORIENTE: 86.91 metros, antes con María Flores Hernández ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

- AL PONIENTE: 136.32 metros antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 5,405.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a uno de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

5161.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 731/2017, promovido por MERCEDES FRANCISCA JUAREZ MANCILLA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en IGNACIO LÓPEZ RAYÓN, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS), con CARMELO CRUZ RAMIREZ Y ROSA DOMINGUEZ DE GIRÓN; AL SUR: 13.40 MTS. (TRECE PUNTO CUARENTA METROS) con JUAN IGNACIO RODARTE; AL ORIENTE: 10.90 MTS. (DIEZ PUNTO NOVENTA METROS) COLINDANDO CON FLORENCIA MARIN CRUZ; y AL PONIENTE: 3.80 MTS. (TRES PUNTO OCHENTA METROS) COLINDANDO CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.14 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 25/10/2017, SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

5148.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 842/2017, promovido por ELÍAS GONZÁLEZ BERMUDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA TEMOAYA A SAN JUAN JIQUIPILCO, SAN DIEGO ALCÁLA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 82.20 METROS, COLINDA CON LILIA VALDÉS ROMERO.

AL SUR: 75.14 METROS, COLINDA CON MANUEL VALDÉS ROMERO.

AL ORIENTE: 25.00 METROS, COLINDA CON VEREDA.

AL PONIENTE: 25.00 METROS, COLINDA CON CARRETERA TEMOAYA A SAN JUAN JIQUIPILCO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1,934.19 M2 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

5149.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1219/2017, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A DE C.V. en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en; CALLE SIN NOMBRE, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: 12.58 metros antes con Domingo Rivera, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

-AL SUR: 9.44 metros antes con Josefina Alejandro, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A DE C.V.

-AL ORIENTE: 96.72 metros, antes con Rodriga Ortencia Cruz Cruz ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

-AL PONIENTE: 102.98 metros antes con Lino García, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

Dicho Inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 893.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a uno de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

5164.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 769/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Sujey Escamilla Mireles, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle de Concordia, sin número, en la Colonia San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.49.00 metros con Calle Paraje San José; AL SUR: 36.49.00 metros con calle Sin Nombre; AL ORIENTE: 80.00 metros con Calle Concordia; AL PONIENTE: 79.06 metros con José Benjamín Díaz, con una superficie aproximada de 2,900.00, metros cuadrados, el cual adquirió el catorce de enero del dos mil, de la señora Agripina Leonardo Fiesco, mediante contrato de donación pura; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

5155.- 24 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
ASUNCIÓN DIMÁS ACEVEDO.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticuatro de marzo de dos mil once, el señor ALFREDO ORTIZ ORTIZ, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO ORTIZ JUÁREZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 431/2011, manifestando que el autor de la sucesión falleció el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que procreo con la señora CIRILA ORTIZ REYES, dos hijos de nombres OTHON y ALFREDO ambos de apellidos ORTIZ ORTIZ, y que de su acta de defunción se desprende que estuvo casado con la señora ASUNCIÓN DIMAS ACEVEDO, de quien desconoce su domicilio, así mismo, que su hermano falleció; que en vida vivía con la señora LUCILA REYES CRUZ, solicitando hacerles saber sobre la radicación del presente juicio, siendo que la segunda de las referidas, se apersono al presente juicio; y por lo que hace a ASUNCIÓN DIMAS ACEVEDO; después de varias diligencias ordenadas para dar con su paradero, sin obtener dato alguno, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en éste momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para apersonarse a la presente sucesión a bienes de ALFREDO ORTIZ JUÁREZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, apercibiéndolo que para el caso de omisión se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que a sus intereses convenga y las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNA (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

923-B1.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ROBERTO LOPEZ CORTES.-Se hace de su conocimiento que JORGE LUIS BARRIOS DE LEON denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 781/2014 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).-La prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como Lote: 52, Manzana: 234, de la calle: Xitle, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 mts. Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. Con Lote: 51, AL SUR: 17.50 mts. Con Lote: 53, AL ORIENTE: 07.00 mts. Con Calle: Xitle y AL PONIENTE: 7.00 mts. Con Lote: 20 de la calle: TOLLOCAN: B).-La cancelación de la

inscripción del lote de terreno antes descrito, y que aparece inscrito a favor de ROBERTO LOPEZ CORTES, mismo que se encuentra en el Registro Público de la propiedad bajo el folio real electrónico 00272280, debiendo quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veinticuatro de abril del año dos mil seis, la Señora: MARIA HERENDIRA GARCIA BARAJAS celebro contrato de compraventa con el suscrito actor JORGE LUIS BARRIOS DE LEON, respecto del terreno antes descrito; II y III.- En fecha antes mencionada la Sra. MARIA HERENDIRA GARCIA BARAJAS, le dio la posesión material y jurídica al Sr. JORGE LUIS BARRIOS DE LEON del inmueble objeto del presente juicio, acreditándolo con el contrato privado de compraventa y el Certificado de inscripción expedido por la autoridad registral; IV, V, VI, VII, VIII.- El referido predio lo ha estado poseyendo de forma pública, pacífica, de buena fe y continua desde hace más de ocho años, en forma ininterrumpida: IX y XI.- Por último se anexan cinco recibos originales de facturas de pago por consumo de agua de dos mil seis a dos mil diez y en esas condiciones solicita la prescripción positiva (usucapión) en término del presente juicio.

Emplácese a ROBERTO LOPEZ CORTES por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico " GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del doce de octubre del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

5029.-17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 195/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por ALBERTO CALERO MARTÍNEZ a ALESSANDRA REYES COLÍN el solicitante indico:

HECHOS

1. Que en fecha once de noviembre de dos mil dieciséis contrae matrimonio con ALESSANDRA REYES COLÍN, bajo el régimen de separación de bienes.
2. En el momento en que la cónyuge sale del domicilio se encontraba en cinta sin saber de su paradero.
3. Desde que contrajimos matrimonio tuvimos problemas agravándose día con día tan es así que hasta el día de hoy no viven juntos.
4. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Natalia Carrasco 407, Colonia Federal, Toluca, México.
5. En el breve tiempo que duro el matrimonio no adquirí bienes.

6. En términos del artículo 4.91 del Código Procesal Civil, manifiesto mi voluntad para no querer continuar con el matrimonio que lo une con ALESSANDRA REYES COLÍN.

7. Se acompaño al presente la propuesta de convenio.

El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, ordenó dar vista a la C. ALESSANDRA REYES COLÍN, con la solicitud de divorcio incausado, así como con la propuesta de convenio presentados por el señor ALBERTO CALERO MARTÍNEZ, por medio de edictos, a fin de que comparezca al local de este Juzgado dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación a fin de que desahogue la vista y formule su contrapropuesta de convenio, bajo apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en comento y se señalara fecha para la primera audiencia de avenimiento, apercibiéndola que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad, las ulteriores notificaciones se le realizaran en términos del artículo 1.182 del Ordenamiento legal en comento; edictos que habrán de publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en la lista y Boletín Judicial. Así mismo procedase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia del presente durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-CONSTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5039.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 246/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MOTOR FRANCE, S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA NCAR, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN REPRESENTA SUS INTERESES Y RENE NAVARRETE VARGAS; por autos de fechas veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado COMERCIALIZADORA NCAR, S.A. DE C.V. a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a) El pago del crédito cierto, líquido y exigible la cantidad de \$3,100,247.82 (TRES MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) derivado del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria, establecido en el instrumento notarial número 8113, Volumen 319, de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil trece, pasado ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal Licenciado ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, cantidad que deviene del incumplimiento en el pago de las mensualidades a que se obligaron los codemandados en los tiempos y plazos establecidos en el documento antes mencionados. Documento que sirve de base para el ejercicio de la acción. B) El pago por la cantidad de \$263,521.06 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL). Devengada a la tasa del 8.5% de interés anual, sobre saldos insolutos, por concepto de financiamiento que se le otorgó al deudor, mismo que tenía que ser pagado en forma mensual junto

con el pago de la mensualidad correspondiente al principal, cantidad calculada del 01 de enero de 2014 al 01 de enero del año en curso, más los que se sigan devengando hasta el pago del total del crédito, presentación que se reclama conforme a lo establecido la cláusula segunda número 2, parte final del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de Garantía Hipotecaria, que se exhibe adjunta a este escrito, reservándome el derecho de actualizarlos en el momento procesal oportuno. C) El pago por la cantidad de \$2,418,182.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, calculados a razón del 6% (seis por ciento), mensual, calculada desde que el demandado incurrió en mora hasta el 30 de Enero de 2015, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la fecha que el deudor haga el pago total del crédito prestación que se reclama conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de Garantía Hipotecaria, que se exhibe adjunta a este escrito, reservándome el derecho de actualizarlos en el momento procesal oportuno. d) Se le reclama el pago por la cantidad de \$620,049.56 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) equivalente al pago del 20% (veinte por ciento), sobre la cantidad de \$3,100,247.82 (TRES MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), tal y como se estableció en la cláusula cuarta párrafo segundo del documento base de la acción, en virtud de iniciar el procedimiento ante los tribunales competentes como penalidad ya que la parte demandada no ha hecho pago alguno, a lo que se obligó, prestación que se reclama conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula cuarta del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria, celebrado entre mi representada Motor France, S.A. DE C.V. y los hoy demandados. e) En razón de que se constituye Garantía Hipotecaria sobre un bien inmueble ubicado en lote trece, del Condominio Horizontal bajo la denominación del Condominio El Rosedal sobre el lote número 16 manzana 1, de la relotificación del Burgo Montealban, segunda sección, ubicado en la Avenida Ezequiel Padilla Sur, del Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, actualmente Burgos Bugambillas del Municipio de Temixco, Estado de Morelos, en el cual existe una casa habitacional marcada actualmente con el número oficial setenta y nueve guión trece, con una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados; en caso de que el demandado y/o los demandados no hagan el pago de lo reclamado, con fundamento en lo establecido en el artículo 7.1122 se adjudique el bien hipotecado por la cantidad de \$1,649,077.90 poniéndose en posesión del bien a mi representada, aplicándose la cantidad fijada al inmueble en el orden que se convino en la cláusula SÉPTIMA del documento base de la acción, reservándose mi presentada el reclamar de los demandados el pago del servicio del agua potable que pese sobre el bien, así como mantenimiento del mismo, por tratarse de un inmueble que se encuentra dentro de un condominio, así como el pago del impuesto predial del mes de Septiembre de 2014 a la fecha en que se adjudique el bien a favor de mi representada o bien en su caso se haga venta pública del mismo y con su producto se haga pago a mi representada. f) El pago de los gastos y costas que se originen como motivo de la tramitación del presente juicio, mismo que se liquidaran en su oportunidad en ejecución de sentencia. Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil trece, mi representada MOTOR FRANCE, S.A. DE C.V. en calidad de ACREEDOR junto con los codemandados COMERCIALIZADORA NCAR, S.A. DE C.V. en su calidad de DEUDOR y el señor RENE NAVARRETE VARGAS en su carácter de FIADOR Y GARANTE HIPOTECARIO, comparecieron ante el Notario Público Número 150 del Estado de México y del patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma Estado de México, Licenciado ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, para el efecto de celebrar CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADUEDO Y OTORGAMIENTO DE GARANTIA HIPOTECARIA, respecto de la cantidad de

\$3,830,247.82 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), cantidad que en todo momento fue reconocida y aceptada por los hoy codemandados, tal y como lo acredito con el original del instrumento notarial número 8113 de fecha 29 de Noviembre de 2013, que adjunto a este escrito de demanda. II.- Por lo que y una vez que fue reconocida la deuda por parte de los codemandados, dentro de la cláusula segunda de dicho convenio, se estableció en ese acto pago en especie con dos unidades usadas que mi representada acepto y que se describen continuación: 1.- Una unidad de la marca Mercedes Benz, tipo C250, CGI, cuatro puertas modelo dos mil doce, serie WDDF4HB9CA535827, con placas de circulación MKY8160, del Estado de México que ampara a la factura 630 expedida por la demandada a favor de mi representada con pago de tenencia de los años 2011 y 2012, por la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Una unidad de la Honda, tipo Pilot EXL, cinco puertas, modelo dos mil once, serie 5KBYF4851BB801163, MOTOR J35Z4, con placas de circulación 717XAT del Estado de México, que ampara la factura 631 expedida por la demandada a favor de mi representada con pago de tenencia de los años 2011, 2012 y 2013, por la cantidad de \$301,000.00, (Trescientos un mil pesos 00/100 M.N.). Lo que dio como resultado de la obligación del pago a favor de mi representada por la cantidad de \$3,100,247.82 (TRES MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) como lo establece el número 2 de la cláusula Segunda del referido convenio, cantidad que es reclamada mediante esta demanda por mi representada, acordado las partes que esa cantidad sería cubierta por el deudor y/o su fiador, mediante DOCE MENSUALIDADES cada una por la cantidad de \$258,353.98 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 98/100 moneda nacional) iguales y consecutivas a partir del día treinta de cada mes, siendo que el primer pago lo tendría que haber hecho el demandado precisamente el día Treinta de Diciembre del Año dos mil Trece, lo cual y como puede observarse del Estado de cuenta, que se anexa a la presente demanda como anexo 3, no fue cubierto oportunamente, ni las subsecuentes mensualidades correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del año 2014, no realizándose el pago conforme a lo convenido, motivo por el cual se reclaman todas y cada una de las prestaciones establecidas en este escrito de demanda a los demandados. III.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del convenio que exhibió como documento base de la acción, los codemandados se obligaron al pago de un interés por concepto de financiamiento a razón del 8.5% mensual; cantidad que se reclama a los ahora codemandados por la cantidad de \$263,521.06 (Doscientos sesenta y tres mil quinientos veintiún pesos 06/100 M.N.) devengada a la tasa pactada, mismo que tenía que ser pagado en forma mensual junto con el pago de la mensualidad correspondiente al principal; esta cantidad que se le reclama está calculada del 01 de enero del año dos mil catorce, al 01 de Enero del año 2015, reservándome el derecho de actualizar esta cantidad en el momento procesal oportuno; más los intereses que se sigan devengando hasta el pago del total del crédito, presentación que se reclama conforme a lo establecido la Cláusula Segunda número 2, parte final del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Otorgamiento de Garantía Hipotecaria que se exhibe adjunta a este escrito. IV.- Aunado a lo anterior y en razón de la mora en que han incurrido los demandados se les reclama el pago de intereses moratorios por la cantidad de \$2,418,182.00 (Dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) calculados a razón del 6% (seis por ciento) mensuales; desde que el demandado incurrió en mora, hasta el 30 de Enero del 2015; más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la fecha que el deudor haga el pago total del crédito, prestación que se reclama conforme a lo establecido, la cláusula Cuarta del Convenio del Reconocimiento de Adeudo y Otorgamiento de Garantía Hipotecaria que se exhibe adjunta a este escrito, reservándome al derecho de actualizar los en el momento

procesal oportuno. V.- Las partes convinieron en el documento base de la presente acción, que para caso de iniciar procedimiento ante los tribunales competentes, los demandados pagarían a la acreedora hoy parte actora una penalidad que se reclama en esta demanda conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del convenio de reconocimiento de adeudo y otorgamiento de garantía hipotecaria, celebrada, equivalente al pago del 20% (veinte por ciento) sobre la cantidad de \$3,100,247.82 (TRES MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.) Lo que da como resultado, que se le reclama a los demandados la cantidad de \$620,049.56 (Seiscientos veinte mil cuarenta nueve pesos 56/100 M.N.) VI.- Tal como consta del documento base de la acción dentro de la cláusula Quinta del señor RENE NAVARRETE VARGAS, en lo personal y por su propio derecho garantizo el pago del capital adeudado, los intereses ordinarios y moratorios y demás accesorios contractuales y legales, constituyendo hipoteca especial en primer lugar y grado a favor de mi representada MOTOR FRANCE S.A. DE C.V. sobre el inmueble ubicado en Lote trece del Condominio Horizontal, bajo la denominación del Condominio " El Rosedal" sobre el lote número 16, manzana I de la relotificación del Burgo Montealban, segunda sección ubicado en la Avenida Ezequiel Padilla Sur, del Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, actualmente Burgos Bugambillas con un indiviso del 4.37% equivalente a setenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros de área común Municipio de Temixco, Estado de Morelos, con casa habitacional en el existente marcada actualmente con el número oficial setenta y nueve guion trece, con una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados, hipoteca que se encuentra inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio Electrónico Inmobiliario 314885, registrada ante dicha institución del día treinta y Uno de Octubre del año dos mil trece, hipoteca que se constituyó para el caso de incumplimiento en pago de las obligaciones establecidas en el documento base de la acción por la empresa demandada y en virtud de que la demandada (empresa) ha dado motivo a la presente demanda, se le reclama en lo personal al fiador y garante hipotecario el pago de lo reclamado o en su caso la adjudicación del bien a favor de mi representada y como consecuencia de lo anterior la posesión material del inmueble dado en garantía. VII Es importante mencionar que previo a entablar la presente demanda en mi calidad de apoderada legal de la parte actora me di a la tarea de recuperar el adeudo aquí reclamado por la vía extrajudicial, por lo que me puse en contacto con el apoderado legal de la empresa demandada señor Rene Navarrete Vargas, desde mediados del mes de septiembre del año 2014, tal y como lo crédito con las impresiones de los correos electrónicos y estado de cuenta que le fue enviado, mediante el cual se le hace del conocimiento que su representada no había cumplido con ninguna de las obligaciones pactadas en el documento base de la acción; así como la posibilidad de llegar a un arreglo previo a la demanda interpuesta tan es así que de los mismos se desprenden el requerimiento de pago que se le hace y la posible dación en pago, sin que se haya llegado a ningún resultado o el haber obtenido el pago correspondiente, por lo que acudo a demandar en la vía y forma propuesta el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas; haciendo mención de que la comunicación antes indicada se emplearon los medios electrónicos mediante los cuales se identifica plenamente al Destinatario y Emisor, dando como resultado los mensajes de datos que contiene la información generada enviada y recibida con la intención de que su señoría valore con esta prueba que la parte demandada sabía y aceptaba previo a esta demanda que debe a mi representada lo que se le reclama en este acto. Por lo que una vez en que este H. Juzgado realice un análisis de todos y cada uno de los elementos antes mencionados, se condene a las partes demandadas a la entrega del bien dado en garantía y a condenar a todas y cada una de las prestaciones a la parte demandada, además de lo anterior el día 27 de Febrero del 2015, vía correo electrónico se le envió a dicha persona un estado de

cuenta, misma que en este acto adjunto, impresión de la misma, mediante la cual se le hace saber a dicha persona tanto en lo personal como en su carácter de apoderado legal que la deuda asciende a la cantidad de \$5,781,950.88 sin considerar en ella la cantidad de \$620,049.56 (Seis cientos veinte mil cuarenta y nueve pesos 56/100 M.N.) que se generaría al momento de iniciar un procedimiento judicial. VIII.- Dado que el inmueble que fue dado en garantía mediante hipoteca para el caso de que el deudor principal no diera cumplimiento al pago de las obligaciones pactadas en el documento base de la acción, fue valuado en la cantidad de \$1,722,000.00 como lo acredito con el avalúo realizado el día 17 de febrero del año 2015, por el Arquitecto Martín Sánchez González, que adjunto en original a esta demanda, mismo que adeuda predial por la cantidad de \$72,922.12, conforme al estado de cuenta de impuestos predial emitido por el Municipio de Temixco, Morelos con fecha 31 de agosto del año 2014, se considera que el mismo tiene un valor de \$1,649,077.90; cantidad en la que se deberá aplicar a la adjudicación que reclama mi representada poniéndosele en posesión del bien y aplicándose dicha cantidad en el orden que se convino en la cláusula SÉPTIMA del documento base de la acción, reservándose mi presentada el reclamar de los demandados el pago del servicio del agua que pese sobre el bien así como el mantenimiento de dicho inmueble o bien en su caso se haga la venta publica del mismo y con su producto se haga pago a mi representada. Para acudir por esta vía, es aplicable el presente caso el criterio de la suprema corte de la justicia de la nación, considerando la acción que se intenta mediante este escrito de demanda, ello a pesar de que se trata de dos sociedades mercantiles, tomando en consideración lo siguiente y dado que la garantía es hipotecaria. Registro 2001128, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EN EL NO PUEDE ORDENARSE LA EJECUCION DE UNA GARANTIA HIPÓTECARIA QUE AMPARE EL ADEUDO PRINCIPAL AL NO ESTAR PREVISTA ESA FIGURA JURIDICA EN EL CODIGO DE COMERCIO. En el Juicio Ordinario Mercantil no se prevé, trámite alguno que permita al acreedor el ejercicio de los derechos de ejecución deducidos de una operación mercantil garantizada con hipoteca, en razón de que el artículo 1377 del Código de Comercio, solo contempla la procedencia genérica del Juicio Mercantil Ordinario, pero sin abarcar aspectos accesorios como la ejecución de una garantía que ampare el adeudo principal, ya que dispone: "Todas las contiendas entre partes que no tenga señalada tramitación especial en las Leyes Mercantiles, se ventilaran en Juicio Ordinario", aunado a lo anterior, la figura jurídica de la "hipoteca" no está regulada en la Legislación Mercantil, sino que se rige por disposiciones del derecho civil, lo que imposibilita la aplicación supletoria de la Legislación Civil que prevé dicha institución, ya que no está autorizada esa aplicación supletoria en materia mercantil respecto de figuras jurídicas que no están contempladas en el Código de Comercio, por lo que en el juicio ordinario mercantil no puede ordenarse la ejecución de la garantía establecida en el fundatorio de la acción.

Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/05/02/17.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5036.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: PEDRO HERNÁNDEZ MARTIN y DELIA JAIME CASTREJON.

Que en los autos del expediente número 904/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO RAVIELA ÁLVAREZ, en contra de PEDRO HERNÁNDEZ MARTIN Y DELIA JAIME CASTREJON, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de dieciséis de junio y diecisiete de agosto, ambos de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a PEDRO HERNÁNDEZ MARTIN Y DELIA JAIME CASTREJON, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de la escritura de la compraventa ante el Notario Público que el suscrito señale, respecto del inmueble identificado como Lote cuatro, de la manzana uno, de la Colonia Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez, Estado de México; actualmente también identificado como el número 8, de la calle de Privada de Cupido, Colonia Nueva San Rafael, en Naucalpan de Juárez, Estado de México mismo que tiene como linderos y superficies los que se describen en la cláusula "primera" del documento base de la acción, y el numeral III (tres romano) del capítulo de antecedentes de la Escritura 22,290 (veintidós mil doscientos noventa), de fecha 09 de junio de 1994, mediante la cual adquirió el ahora demandado la propiedad objeto del título fundatorio. En cumplimiento de la "cláusula sexta", del contrato privado de compra venta de fecha 23 de enero de 2009, celebrado entre el suscrito y PEDRO HERNÁNDEZ MARTIN Y DELIA JAIME CASTREJÓN. B) La inscripción en la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que corresponda a la ubicación del inmueble, de la escritura que se otorgue como consecuencia del fallo que recaiga en el presente juicio, para que surta efectos legales frente a terceros. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Como antecedente manifiesto que con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN adquirió mediante contrato de compraventa del Señor CONSTANTINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, el lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana uno, Colonia Nueva San Rafael, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como lo acredito con la Escritura correspondiente y con el certificado de libertad de gravámenes,

expedido por la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 23 de octubre de 2015, en el que consta que dicha propiedad fue adquirida mediante la operación de compraventa y las partes antes señaladas, así como que se encuentra inscrita en la Partida 217, volumen 1247, Libro 1, Sección I, con folio real electrónico 00086616. 2.- Con fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, el suscrito adquirió de PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN y de su esposa DELIA JAIME CASTREJÓN, mediante contrato privado de compraventa el inmueble descrito en la prestación A). 3.- Con la misma fecha en que celebré el contrato de compraventa precisado en el hecho que antecede, el suscrito, así como los PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN Y DELIA JAIME CASTREJÓN, y los testigos, comparecimos ante el Notario Público número cincuenta y cuatro, del Distrito Judicial de Puebla, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, para ratificar las cinco firmas que aparecen al margen y al calce del contrato antes referido, en virtud de que fueron puestas de nuestro puño y letra, libre, voluntariamente y sin ninguna coacción, acreditando lo anterior, con la certificación que obra al reverso de la última página del mismo. 4.- Al momento de la celebración del citado contrato estuvieron presentes JESÚS CORTÉS CEBALLOS Y CLAUDIO MORALES LEÓN, a quienes les consta que celebre el contrato de compraventa en el interior del domicilio donde se ubica el inmueble objeto del contrato. 5.- Las parte estipulamos en la cláusula segunda de dicho contrato como precio del inmueble objeto de la compraventa la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), a pagarse a la firma del contrato y que los vendedores al firmarlo recibieren efectivo y en una sola exhibición, hecho que le consta a JESÚS CORTÉS CEBALLOS Y CLAUDIO MORALES LEÓN, quienes se encontraban presentes. 6.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil nueve, acudí en compañía de CLAUDIO MORALES LEÓN Y J. CARMEN ALEJANDRO SOTO ISLAS al inmueble litigioso, para entre otras cuestiones, pedirles a PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN Y DELIA JAIME CASTREJÓN que desocuparan dicho inmueble, en virtud de que ya habían transcurrido más de los seis meses a partir de la firma del contrato de compraventa, les concedí para usar y habitar el inmueble y en esta ocasión también les requerí para que fuéramos con un notario a elevar el contrato privado de compraventa a escritura pública a lo que me respondieron que no tenían tiempo y me dieron excusas para no hacerlo en ese momento, y que les permitiera seguir viviendo ahí, por lo que accedí y les permití que vivieran en dicho inmueble. 7.- Debido a que el inmueble fue ocupado en contra de mi voluntad, por personas que carecían de derecho para hacerlo, me vi en la necesidad de interponer Juicio Ordinario Civil, acción plenaria de posesión, en contra de DAVID ARMANDO ZAMORA ANASTACIO, MARÍA DEL CARMEN NAVA PÉREZ, MOISÉS CELAYA ANTONIO Y ANA MARÍA NAVA PÉREZ, mismo que fue radicado en el ahora Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 403/2013, en cuyo juicio se condenó a los demandados a restituirme el inmueble ahora litigioso, por tanto ahora demando el otorgamiento y firma ante Notario de la escritura de compraventa respectiva. 8.- El juicio señalado en el hecho que antecede se encuentra concluido, y actualmente el suscrito se encuentra en posesión del inmueble, en virtud de lo ordenado en sentencia de fecha 17 de febrero del año 2015, dictada por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y que recayó al Toca número 579/2014, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el suscrito, en contra de la sentencia definitiva dictada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictada por el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 9.- Derivado de su negativa y de lo narrado en los hechos que preceden, hasta el día de hoy los señores PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN Y DELIA JAIME CASTREJÓN se han negado a otorgarme la escritura ante notario público del contrato base de la acción, manifestando que actualmente desconozco el domicilio en que se encuentren los citados demandados.

Se expide para su publicación a los treinta días de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación: El dieciséis de junio y diecisiete de agosto, ambos de dos mil diecisiete, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

5050.-17, 29 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

C. ANA LAURA AGREDANO GARCIA.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 765/2017, relativo al juicio controversia de orden familiar promovido por ANGEL DE JESUS TORRES MERCADO en contra de ANA LAURA AGREDANO GARCIA en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado en el expediente, el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, el Juez ordeno emplazar por edictos a ANA LAURA AGREDANO GARCIA, por lo que al efecto, se le emplaza para quien comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a ANA LAURA AGREDANO GARCIA que ANGEL DE JESUS TORRES MERCADO le demanda 1).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores DERECK Y AEL Y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO. 2).- La pérdida de la patria potestad que ha venido ejerciendo respecto de los menores DERECK Y AEL Y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO. 3).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores DERECK Y AEL Y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO. 4).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por ser la demanda quien dio motivo al presente juicio. Se le hace saber a ANA LAURA AGREDANO GARCIA. Los siguientes hechos: 1.- Con fecha 03 de septiembre de 2011 ANA LAURA AGREDANO GARCIA y ANGEL DE JESUS TORRES MERCADO nos unimos en matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo nuestro domicilio conyugal en Circunvalación norte número 270 Barrio de San Luis Obispo, Toluca México. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestros dos menores hijos DERECK Y AEL Y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO quienes a la fecha tienen cinco y tres años respectivamente. 3.- Con el paso del tiempo y bajo el pretexto de estar espiándome mi cónyuge comenzó a salir continuamente y definitivamente dejó a mis hijos bajo el cuidado del suscrito con el apoyo de mis familiares, por lo que el suscrito con el apoyo de mis familiares, por lo que el suscrito empecé a pedirle que por favor pusiera atención a los niños, sin embargo ella siguió saliendo del domicilio todo el día a grado de mis familiares les preparaban los uniformes, el desayuno y el refrigerio, y aparte los llevaban a la escuela, siendo acompañados esporádicamente por mi cónyuge que después de dejarlos se iba sin avisar a donde y con quien y en algunas ocasiones hasta faltaba en las noches al domicilio conyugal. 4.- Es el caso de que desde hace tres meses aproximadamente mi cónyuge comenzó a salir con un hombre con quien mantiene una relación sentimental de pareja, con quien ingiere bebidas alcohólicas, enterándome de esto por ella misma y me dijo que ya no tenía caso que seguiríamos juntos ya que tiene planes de irse a vivir con él. Desde hace aproximadamente dos meses ella abandono el domicilio conyugal dejando a nuestros hijos bajo el cuidado del suscrito y de mis familiares. 5.- Debido a que la ahora demandada se ha negado a cumplir por más de dos meses con sus obligaciones alimentarias y del cuidado de nuestros hijos, el suscrito me he visto en la necesidad e iniciar una carpeta de investigación por abandono de familiares cometido en agravio de nuestros hijos DERECK Y AEL Y SANTIAGO YARETH ambos de apellidos TORRES AGREDANO y en contra de la ahora demandada ANA LAURA AGREDANO

GARCIA. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los treinta y uno días de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIADA NOHEMI GARCIA ROSALES.-RÚBRICA.

5032.-17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE NOTIFICA POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (DECLARACIÓN DE AUSENTE), promovido por DOLORES RAFAEL ELIGIO, por su propio derecho y en su carácter de madre del señor JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. En cumplimiento a los autos de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos:

Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocursoante procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo que acreditó con el acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle Privada Adolfo López Mateos sin número Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México. Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca kenworth kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes Estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le menciono que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que labora para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO

RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I. 255/TH/2013, levantada ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levanto fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levanto su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesita para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARE A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil; publicaciones que se hará por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la solicitud dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento.

VALIDACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

5045.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 67/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO Y SERGIO RANGEL FERRANDO, en contra de PLAVALLE S.A. DE C.V., MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PLAVALLE S. A. DE C. V., con último domicilio conocido Manuel P. Archundia, número 100, Santa María Ahuacatlán, Valle de Bravo, Estado de México, reclamando lo siguiente: A) La declaración de que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva, respecto del local cinco de la planta baja (PB), del centro comercial llamado "PLAZA VALLE" con una superficie aproximada de treinta y seis punto sesenta y un metros cuadrados, que se ubica dentro de los predios marcados con los números ciento treinta y uno de la avenida Santa María Ahuacatlán, de la ciudad de Valle de Bravo, y ciento ocho de la calle Manuel. P. Archundia, igualmente de la ciudad de Valle de Bravo; B) Como consecuencia, se tilde de la inscripción en el Instituto de la Función Registral que corresponde a esta Ciudad de Valle de Bravo; Estado de México, que aparece a favor del titular de dicho inmueble y se inscriba a favor de los suscritos como propietarios del local mencionado, el local comercial se encuentra inscrito en el folio real número 00023154; C) El pago

de gastos y costa que origine con motivo de este juicio. Argumentando en lo sustancial que: HECHOS: 1.- En fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, MONICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, celebraron el contrato de compraventa con la personal moral denominada PLAVALLE S. A. DE C. V., para adquirir Dos locales comerciales que se identifiquen en el inciso a) del capítulo de prestaciones, aclarando que por error mecanógrafo, en la foja 2/15 del contrato base, en el inciso f) de la declaración I, se estableció que el objeto del contrato lo eran los locales comerciales "10-PA, 4 y 5 PB" siendo lo correcto únicamente los locales "4 y 5 - PB", de igual forma es de mencionarse que el contrato que se exhibe se escribió incorrectamente la fecha, siendo la correcta ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, como constancia en las copias certificadas del juicio 893/1999; 2.- Haciendo mención que en MÓNICA MARÍA DE LOS DOLORES VIESCA MURIEL Y BLANCA ROSA FERRANDO BRAVO, tomaron posesión física de los locales comerciales materia del contrato base, teniendo pleno conocimiento la demandada; esa posesión que fue continua, pública, pacífica, a título de dueño y de buena fe; 3.- En el año mil novecientos noventa y nueve la persona moral denominada PLAVALLE, S. A. DE C. V., instauró una demanda contra MONICA MERIA DE LOS ANGELES VIESCAMURIEL, radicado bajo expediente 893/99, sin que obtuviera sentencia condenatoria, y se desistió de la acción. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR A PLAVALLE, S. A. DE C. V., por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. -----Doy fe-----Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de octubre 2017.- Secretario de Acuerdos, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.- RÚBRICA.

5022.-17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 668/1997.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MORENO FLORES ÓSCAR y BERTHA PROO FLORES; expediente número 668/1997 el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto un auto que a la letra dice: - - - -

Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.

- - - A sus autos el escrito de JAVIER CUAHONTE GRANADOS, apoderado de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas y vistas las constancias de los

presentes autos, toda vez que a la fecha no consta, que los codemandados MORENO FLORES ÓSCAR y BERTHA PROO FLORES, hayan pagado a la parte actora SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente la cantidad de \$569,712.13 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 13/100 M.N.) por concepto de capital vencido (suerte principal), más \$17,065.56 (DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados del treinta de noviembre de dos mil siete al treinta y uno de enero de dos mil ocho; más \$555,327.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados sobre amortizaciones mensuales vencidas de capital del uno de diciembre de dos mil siete al treinta y uno de enero de dos mil ocho y sobre el total del saldo del capital vencido (suerte principal) a partir del uno de febrero de dos mil ocho y hasta el once de julio de dos mil doce, dando un total de \$1'142,105.19 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 19/100 M.N.); en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha treinta de octubre de dos mil doce; confirmada mediante resolución de fecha tres de abril de dos mil catorce, dictada en el toca número 684/2013 por la H. Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México; por lo que, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO DE LA CALLE AZTECAS, COLONIA ANCÓN, Y TERRENO QUE OCUPA O SEA EL LOTE CATORCE, MANZANA CINCUENTA Y TRES, ZONA UNO, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado de la parte actora Arquitecto DANIEL JUÁREZ GARCÍA, que es la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal dicha cantidad; y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, quedando ineficaz la fecha señalada en proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete; y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL UNIVERSAL; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; y quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Depósito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate; y se ordena entregar un total de dieciocho edictos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHÁVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

- - - A sus autos el escrito de JAVIER CUAHONTE GRANADOS, apoderado de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas y bajo el principio de la buena fe, se señalan las NUEVE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda; debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia. LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERÓNICA MORALES CHÁVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.-RÚBRICA.

5012.-16 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 240/2012 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSÉ ANTONIO MUNGUÍA FLORES endosatario en procuración de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA, en contra de GERARDO MANUEL DÁVILA HERRERA, y NORMA MARÍA TERESA LARA BUCIO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan LAS DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble embargado en autos ubicado en CALLE LEONA VICARIO 619 PONIENTE, CASA 26 B, CONJUNTO RESIDENCIAL BALMORAL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales folio real electrónico 00008381, clave catastral 1030118408020026 antecedentes registrales son: libro primero sección primera, volumen 308 a foja 110, con fecha seis de agosto de 1991, partida 939-5890, siendo la postura legal para su remate la cantidad DE TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N, en que fue valuado por el perito tercero en discordia, designado en el presente asunto, por lo que háganse las publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, convóquese postores y cítese personalmente a los sentenciados en el domicilio señalado para su emplazamiento.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5016.-17, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 808/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUADALUPE MIRANDA NICOLASA, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle TIERRA Y LIBERTAD, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 12.00 METROS Y COLINDA CON NATALIO RENEADO ALARCON. AL SUR 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD. AL ORIENTE 17.00 METROS Y COLINDA CON NATALIO RENEADO ALARCON Y AL PONIENTE 17.00 METROS Y COLINDA MARIANO ROBLES GUZMAN, con una superficie aproximada de

204.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a 17 de noviembre de 2017.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

5140.-24 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".
EXPEDIENTE: 226/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MAXIMINO SÁNCHEZ SANABRIA Y ESTHER MONCADA CHÁVEZ, expediente: 226/2013, en el cual se ordenó a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: MANZANA 39, LOTE 5, VIVIENDA EN CONDOMINIO 160 "B", UBICADO EN CALLE CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$537,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días asimismo debe mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS ASIMISMO DEBE MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-Ciudad de México, a 30 de Octubre del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

5013.- 16 y 29 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
NOTIFICACION POR EDICTO**

EXP. 39452/64/2017 ELODIA LEON DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BATAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 145.30 MTS. Y COLINDA CON BERNARDO GARCIA LEON, AL SUR: 146.00 MTS. COLINDA CON JOSE DIAZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 60.40 MTS. COLINDA CON BERNARDO GARCIA LEON, AL PONIENTE: 65.00 MTS. COLINDA CON JUAN VAZQUEZ, SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,850.00 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCEN LOS PARADEROS DE LOS COLINDANTES A LOS VIENTOS NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 40728/122/2017 PAULA MARTINEZ LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL JACAL, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE: 22.21 MTS. COLINDA CON ACCESO FAMILIAR, SUR: MIDE: 22.14 MTS. COLINDA CON FINADO; LEOPOLDO VERA IGLECIAS, ORIENTE: MIDE: 21.15 MTS. COLINDA CON CALLE EL JACAL, PONIENTE: MIDE: 21.07 MTS. COLINDA CON RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 467.76 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

EXP. 40729/123/2017 SUSANA YANET FAJARDO LUNA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "DEGIÑO" EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO 2ª SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE: 19.50 MTS. COLINDA CON RUFINO DE LA CRUZ SANTOS Y HERMINIO URBINA ESQUIVEL, SUR: MIDE: 19.50 MTS. COLINDA CON PANFILO DE LA CRUZ SANTOS, ORIENTE: MIDE: 46.00 MTS. COLINDA CON RAYMUNDO URBINA SANTOS, PONIENTE: MIDE: 45.45 MTS. COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 889.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

EXP. 39784/89/2017 LEONOR GARCIA MEDINA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y

COLINDA: NORTE: 49.70 MTS. Y COLINDA CON GABINO GARCIA MEDINA, SUR: 4 LINEAS QUEBRADAS DE 21.20 MTS., 14.0 MTS., 9.70 MTS. Y 5.50 MTS. Y COLINDA CON SABINO JIMENEZ QUINTERO, ORIENTE: 23.75 MTS. Y COLINDA CON CAÑO DE AGUA Y PREDIO DE LA SRA. ESPERANZA MEDINA RAMIREZ, PONIENTE: 35.40 MTS. COLINDA CON CAMINO SACACOSECHAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,478.75 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

EXP. 36214/150/2016 ERASTO ARROYO GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TUTUAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 9.35 MTS. LINDA CON INGENIERO DE ANDA, SUR: EN TRES LINEAS DE 81.27, 61.54 Y 55.37 MTS. LINDA CON FELIPE ARROYO GOMEZ, ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 50.18 Y 186.86 MTS. LINDA CON JORGE GARCIA ESQUIVEL Y ANTONIO ARROYO QUINTERO, PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 118.56, 22.97 Y 264.69 MTS. LINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,913.856 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

EXP. 41362/136/2017 FELISA TINOCO LÓPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL RANCHO VIEJO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 163.41, 218.87, 53.00, 33.12, 29.50, 18.44 Y 102.43 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO TINOCO LOPEZ Y MERCEDES TINOCO LOPEZ, SUR: 11.73, 15.93, 18.41, 14.08, 37.68, 14.77, 37.25, 16.03, 43.09, 15.17, 9.60, 9.67, 16.70, 18.51, 15.09, 14.79, 17.64, 9.10, 26.10, 31.30, 30.90, 24.79, 31.82 Y 26.82 MTS. COLINDA CON ANTONIO VELAZQUEZ JARAMILLO Y ABEL LOZA LOPEZ, ORIENTE: 177.77, 30.11, 31.29, 25.94 Y 65.22 MTS. COLINDA CON ABEL LOZA LOPEZ, PONIENTE: 180.11, 95.37 Y 224.48 MTS. COLINDA CON FIDEL VELAZQUEZ HERNANDEZ Y MERCEDES TINOCO LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 157,421.98 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 09 DE NOVIEMBRE

DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5158.-24, 29 noviembre y 4 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 184805/55/2017, LA C. YOLANDA MORENO ARELLANO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANZULCO", UBICADO EN CDA. BUGAMBILIAS, S/N, POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: MIDE 3.22 METROS Y COLINDA CON CDA. BUGAMBILIAS; AL SURESTE 2: MIDE 16.83 METROS Y COLINDA CON ORTEGA HERNÁNDEZ JOSÉ ASUNCIÓN; AL SURESTE: MIDE 10.37 METROS Y COLINDA CON DURAN ROSALES ENRIQUE; AL SUROESTE: MIDE 20.52 METROS CON HERNÁNDEZ ROJAS MARÍA CONCEPCIÓN; AL NOROESTE: MIDE 10.97 METROS Y COLINDA CON PALMA MARTÍNEZ LUCIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 216.33 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5064.-21, 24 y 29 noviembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 185629/58/2017, LA C. MARIANA OREGÓN TORRES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIANGUISTENGO", UBICADO EN CALLE DE LOS REYES SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.20 METROS Y COLINDA CON ELIGIO MARTÍNEZ JUÁREZ; AL SUR: 14.20 METROS Y COLINDA CON DIEGO ARMANDO TOLEDANO ESPINOZA; AL ORIENTE: 20.0 METROS Y COLINDA CON MATEO AGUIRRE VILLA; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA LOS REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 284.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5064.-21, 24 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "34,737", de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor DAVID RODRÍGUEZ GUZMÁN, inició el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MELITÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor MELITÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ocurrida el día uno de agosto del año dos mil dieciséis.

2.- Nacimiento del señor DAVID RODRÍGUEZ GUZMÁN. Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 10 de noviembre de 2017.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

5019.-17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

13 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRC101** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3316, DEL VOLUMEN LI CINCUENTA Y UNO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **PABLO TORRES SÁNCHEZ** Y **AURELIA JIMÉNEZ HINOJOSA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR **CARLOS TORRES JIMÉNEZ** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

4999.-16 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Trecientos Setenta y Cuatro, Volumen Cuatrocientos Cincuenta y Seis, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **ERNESTO ALEJANDRO TREVIÑO VALERA** que otorga la señora **ALMA PATRICIA**

TURINCIO LOMELÍ, en su carácter de cónyuge supérstite y **LUIS ERNESTO TREVIÑO GARCÍA**, **PATRICIA JULIETA TREVIÑO TURINCIO** y **MARÍA FERNANDA TREVIÑO TURINCIO**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo.- **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER** de los Señores **LUIS ERNESTO TREVIÑO GARCÍA**, **PATRICIA JULIETA TREVIÑO TURINCIO** y **MARÍA FERNANDA TREVIÑO TURINCIO**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 23 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.
2209-A1.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,113 de fecha 2 de septiembre de 2017, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLAFIRA RODRIGUEZ RIVERO**, que otorgaron por su propio derecho los señores **TRINIDAD JUAREZ BAUTISTA**, **GELACIO JUAREZ RODRIGUEZ**, **CATALINA JUAREZ RODRIGUEZ**, **ESPERANZA JUAREZ RODRIGUEZ**, **MARCELO JUAREZ RODRIGUEZ**, **SEBASTIAN JUAREZ RODRIGUEZ**, **VICENTE JUAREZ RODRIGUEZ**, **FERMIN JUAREZ RODRIGUEZ** y **PAULA JUAREZ RODRIGUEZ** y los señores **PABLO JUAREZ RODRIGUEZ**, **TERESA JUAREZ RODRIGUEZ** y **MARCO ANTONIO JUAREZ RODRIGUEZ** representados por su apoderada la señora **YURIANA MARTINEZ JUAREZ**, el primero de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado de la de cujus, todos como presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 25 de octubre de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2215-A1.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 58,609, del volumen 1,118, de fecha 03 de noviembre del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA**

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ, que formalizan como presuntos herederos: los señores **ROSA ANA CELIS ACOSTA**, **EDUARDO** y **ERICK DANIEL AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ CELIS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, **QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esté, con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de noviembre del 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

920-B1.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **34,738** de fecha cinco de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **AURELIA VELÁZQUEZ** o **AURELIA VELÁZQUEZ ESPINOSA**, **MARGARITA GAUDENCIO**, **EZEQUIEL PABLO** y **ALEJANDRA** de apellidos **FLORES VELÁZQUEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR PABLO FLORES MARTÍNEZ** o **PABLO FLORES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **PABLO FLORES MARTÍNEZ**, ocurrida el día tres de abril del año dos mil cuatro.

2).- Matrimonio del de cujus con la señora **AURELIA VELÁZQUEZ ESPINOZA**.

3).- Nacimiento de los señores **MARGARITA GAUDENCIO**, **EZEQUIEL PABLO** y **ALEJANDRA** de apellidos **FLORES VELÁZQUEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 13 de noviembre de 2017.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE
MÉXICO

5020.-17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **34,736** de fecha cinco de octubre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ARMENTA, FRANCISCO MIGUEL y CINTHYA de apellidos SOLARES RODRÍGUEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO SOLARES CANALES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **FRANCISCO SOLARES CANALES**, ocurrida el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

2).- Matrimonio del de cujus con la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ARMENTA**.

3).- Nacimiento de los señores **FRANCISCO MIGUEL y CINTHYA de apellidos SOLARES RODRÍGUEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 13 de noviembre de 2017.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
5021.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

27 de Octubre del 2017.

ENRIQUE AGUSTÍN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número **47627** de fecha **12 de Septiembre del 2017**, los señores **MIGUEL ANGEL ALBA CARCAÑO, MARIA ELENA ALBA CARCAÑO, MARIA ANTONIA ALVA CARCAÑO, AZUCENA ALVA CARCAÑO Y EULALIA CARCAÑO CERVANTES** también conocida como **EULALIA CARCAÑO** radicaron ante la Fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FILEMON ALVA** también conocido como **FILEMON ALBA**, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciados, así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la Sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con el autor de dicha Sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

2208-A1.-17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **110,284**, Volumen **2,674**, de fecha **07 de Noviembre de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALFONSO ENRIQUE JARAMILLO RODRÍGUEZ**, que otorgaron las señoras **EVA, ROSARIO, MARÍA DE LOURDES, JUANA BEATRIZ e YRENE** todas de apellidos **JARAMILLO RODRÍGUEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

921-B1.-17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Ochocientos Veintiuno, Volumen Cuatrocientos Sesenta y Cinco, de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **EUGENIA PAZARAN RIVERO**, también conocida como **MARÍA EUGENIA PAZARAN RIVERO** aceptando la Herencia el Señor **ANDRES GUTIERREZ PAZARAN** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señor **ANDRES GUTIERREZ PAZARAN**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 08 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2210-A1.-17 y 29 noviembre.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MEXICO. LA C. MAGALI DANIVIS LOPEZ PADILLA. GERENTE JURÍDICO EN LA DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. CON NUMERO DE FOLIO 018820. SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 37-1096 VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1991. RELATIVO AL INSTRUMENTO NUMERO 0984895-6 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HIZO CONSTAR LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD. QUE FORMULA EL PROPIO INSTITUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "INFONAVIT", PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DE TRES MANZANAS. INTEGRADAS POR TREINTA Y CUATRO LOTES CONDOMINALES, FORMADO POR TREINTA Y CUATRO REGIMENES DE PROPIEDAD, COMPRENDIENDO MIL SESENTA Y SIETE VIVIENDAS, TODAS PERTENECIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PAQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION EL UBICADO EN BOULEVARD SIN NUMERO MANZANA 1, CONDOMINIO 3, CASA 32, CIUDAD LABOR MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE DE FACHADA POSTERIOR 4.65 M EN COLINDANCIA CON CONDOMINIO: AL NORPONIENTE DE FACHADA LATERAL 9.40 M. EN COLINDANCIA CON VIVIENDA NUMERO 33, AL SUR PONIENTE DE FACHADA PRINCIPAL 4.65 CON ANDADOR; AL SURPONIENTE DE FACHADA LATERAL 9.40 M. EN COLINDANCIA CON VIVIENDA 31. CON UNA SUPERFICIE DE 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 06 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

2217-A1.-21, 24 y 29 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. ESTELA ESPINOSA LUNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18182, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 DE OCTUBRE DE 1977, mediante folio de presentación No. 1492.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168, VOLUMEN XXIV, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO 03 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, "SECCIÓN CERROS", UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C. V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 04, MANZANA 716, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.50 MTS. CON LOTE 25.-

AL SE: 7.50 MTS. CON CALLE CERRO DEL ESMERIL.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 3.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 5.-

SUPERFICIE: 131.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de noviembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2224-A1.- 21, 24 y 29 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. AIDA FAVILA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1419 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 1193.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 34 MANZANA 40 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 33.-

AL SUR: 20.0 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.

AL ORIENTE: 8.10 MTS. CON AVENIDA VALLE PERDIDO.

AL PONIENTE: 8.10 MTS. CON LOTE 35.-

SUPERFICIE DE: 162.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. - 17 de OCTUBRE del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5059.-21, 24 y 29 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA SEÑORA CLOTILDE TERESA UGALDE UGALDE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 234, VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SOLAR NUMERO 7 DE LA MANZANA 1 DE LA ZONA URBANA DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA SAN JOSE DE LOS LEONES NUMERO 12, COLONIA SAN JOSE FRANCISCO CUAUTLALPAN. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA, EN 10.00 METROS; AL SUR: CON LA FRACCION DEL MISMO TERRENO QUE HA SIDO VENDIDA A LA SEÑORITA EFIGENIA CASTILLO VAZQUEZ, EN 8.00 METROS; AL ORIENTE: CON EL SOLAR 6, EN 17.95 METROS Y AL PONIENTE: CON LA AV. SAN JOSE DE LOS LEONES, EN 22.00 METROS. SUPERFICIE TOTAL 175.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2256-A1.- 24, 29 noviembre y 4 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 107 VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL NOPAL", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTICUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOS LOTES TREINTA Y DOS Y TREINTA Y CUATRO; AL SUR EN VEINTISIETE METROS CON CALLE; AL ORIENTE, EN VEINTIDOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE; Y AL PONIENTE, EN VEINTIDOS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON EL LOTE TREINTA Y SIETE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NO CONSTA EN EL LEGAJO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2219-A1.-21, 24 y 29 noviembre.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. MARIA EUGENIA YAÑEZ MAYORGA. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 018798, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 139 VOLUMEN 262 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1991, RELATIVO A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14167, VOLUMEN 257 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1990, ANTE EL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CANCELACION DE HIPOTECA, CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR MIGUEL MALDONADO LEYVA Y LA SEÑORA SONIA TRONCOSO SORIA Y COMO COMPRADORA LA SEÑORA MARIA EUGENIA YAÑEZ MAYORGA. Y CONTRATO DE MUTUO "BANCO B.C.H. SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. EN LO SUCESIVO DESIGNADO "EL BANCO". COMO ACREEDOR Y LA SEÑORA MARIA EUGENIA YAÑEZ MAYORGA COMO DEUDOR, POR UN MONTO DE \$36.792.000.00 M.N. RESPECTO DE LA CASA NUMERO 17 DE LA CALLE RIO CUAUTITLAN, (ANTES SIN NUMERO DE LA CALLE CUATRO), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 25 DE LA MANZANA XV, PERTENECIENTE AL DISTRITO HABITACIONAL "H-33-A" ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS. CON LOTE 24: AL ESTE EN SEIS METROS, CON LOTE 45; AL SUR EN VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE 26 Y AL OESTE EN SEIS METROS, CON CALLE RIO CUAUTITLAN, ANTES CALLE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 123.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 06 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



Comercializadora MolMarc, S.A. de C.V.

COMERCIALIZADORA MOLMARC, S.A DE C.V

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ACTIVO FIJO

BANCOS

\$ 50,000.00

PASIVO

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

\$ 50,000.00

TOTAL ACTIVO

\$50,000.00

TOTAL PASIVO + CAPITAL

\$50,000.00

REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADADOR.

FEDERICO GOMEZ SALGADO (RÚBRICA).

CONTADOR

FRANCISCA ALDANA REYES (RÚBRICA).

2127-A1.-7, 29 noviembre y 20 diciembre.

FAST SERVICE LOGISTICS

Fast Service Logistics, S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ACTIVO FIJO

BANCOS

\$ 0.00

PASIVO

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

\$ 50,000.00

TOTAL ACTIVO

\$50,000.00

TOTAL PASIVO + CAPITAL

\$50,000.00

REPRESENTANTE LEGAL

POLICARPO RODRIGUEZ PEREZ (RÚBRICA).

CONTADOR

FRANCISCA ALDANA REYES (RÚBRICA).

2128-A1.-7, 29 noviembre y 20 diciembre.